



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5921**

Promulgada el 28/04/82

Boletín Oficial N° 11.470, del 5/05/1982.

Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Rivadavia Banda Sur.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Visto lo actuado en expediente N° 61-12.851/74, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno de una (1) hectárea correspondiente al inmueble rural, Catastro en mayor extensión N° 221, del departamento de Rivadavia Banda Sur, individualizado en el Plano de mensura y desmembramiento para expropiación N° 000153 de la Dirección General de Inmuebles, cuyo dominio figura registrado a nombre de la Sucesión de Ramón Galván, con destino a la Escuela N° 388 “Tres Horcones”.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, a cuyo efecto Contaduría Gral. de la Provincia liquidará la suma de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$52.650), valor fiscal más el 30% y con imputación a la partida indicada en el artículo anterior.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza